



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN N° 0242-2024-UNHEVAL-URRH/J**

Pillco Marca, 23 de octubre de 2024

### **VISTO:**

El FUT, de fecha 17 de setiembre presentado por don **LUIS ANGEL CALDAS CASTRO** quien solicita licencia por incapacidad temporal para el trabajo desde el 24/08/2024 al 18/09/2024, la Hoja de Elevación N° 1760-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 19 de setiembre del 2024, emitida por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control,

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 315° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco aprobado mediante la Resolución de Concejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero del 2023 prescribe "Son funciones y/o atribuciones de la Unidad de Recursos Humanos:

(...)

j) emitir resoluciones de felicitación, licencia por salud y en el marco de su competencia"

(...)

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Ley N° 29849, en su artículo 6, Inciso g), dispone que los trabajadores sujetos a este régimen tienen derecho a las licencias de los trabajadores de los regímenes generales, la última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los Regímenes Generales que coexisten al interior de la entidad es decir, regulada por el Decreto Legislativo N° 276;

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del Sector Público establece " que son derecho de los servidores públicos de carrera : e) Hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales , en la forma que determine el reglamento ; por su parte el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM indica que "entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días . el uso del derecho de licencia se inicia de petición de parte y esta condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución.

Que el inciso a) del Art. 110° del D.S. N° 005-90-PCM; establecen las licencias con goce de remuneraciones por enfermedad, siendo este el caso de la licencia solicitada por el servidor CAS **LUIS ANGEL CALDAS CASTRO**

Mediante FUT, de fecha 17 de setiembre del 2024, don **LUIS ANGEL CALDAS CASTRO** adjunta el Certificado de Incapacidad para el Trabajo N° A-296-00022367-24, de fecha 09 de setiembre del 2024, donde se otorga licencia por incapacidad temporal del 24/08/2024 al 16/09/2024, los cuales son remitidos por la Unidad Funcional de Talleres Programación Deportiva de Alta Competencia mediante el Oficio N° 36-2024-UNHEVAL-DBU-UFTYPROD/C, de fecha 17 de setiembre del 2024 por tanto mediante Hoja de Elevación N° 1765-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 19 de setiembre del 2024, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, remite respecto el informe de la licencia por enfermedad del servidor **LUIS ANGEL CALDAS CASTRO** adjuntando para el caso el Informe N° 119-2024-UNHEVAL-URR.HH/UFEC-AVHG, de fecha 19 de setiembre del 2024, informando que la condición laboral del servidor es CAS adscrita a la Unidad Funcional de Talleres y Programas de Alta Competencia precisando que la licencia por enfermedad es del 24 de agosto al 18 de setiembre del 2024.

Que de lo informado se tiene el siguiente detalle:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

| N°                         | N° Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo / o Certificado Medico | Médico que suscribe    | CMP   | Días de contingencia | Inicio-fin de la contingencia |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------|----------------------|-------------------------------|
| 1                          | A-296-00022367-24                                                             | JOSE LUIS VITOR SIERRA | 23776 | 26                   | 24/08/2024 AL 16/09/2024      |
| DIAS TOTAL DE CONTINGENCIA |                                                                               |                        |       | 26 días consecutivos | DEL 24/08/2024 AL 16/09/2024  |

Ahora bien, el literal a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790, establece (...) "El derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad al empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. **Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año.** El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos." (...), por lo que en ese sentido será necesario precisar el total acumulado por el año 2024.

Por tanto, en aplicación de las disposiciones vigentes, y en cumplimiento de las exigencias legales pertinentes cumplidas por el recurrente corresponde conceder el derecho a licencia por incapacidad temporal en el trabajo por 26 días naturales consecutivos, precisándose que se registrará con efectividad a partir del 24/08/2024 al 16/09/2024, periodo acumulado en total de veintiséis (26) días de licencia por incapacidad temporal para el trabajo, y

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 089-2024- UNHEVAL, del 26 de enero del 2024;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°. CONCEDER, LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO**, con goce de remuneraciones, a favor del servidor CAS adscrita a la Unidad Funcional de Talleres y Programas de Alta Competencia **LUIS ANGEL CALDAS CASTRO**; según el siguiente detalle:

| N°                         | N° Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo / o Certificado Medico | Médico que suscribe    | CMP   | Días de contingencia | Inicio-fin de la contingencia |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------|----------------------|-------------------------------|
| 1                          | A-296-00022367-24                                                             | JOSE LUIS VITOR SIERRA | 23776 | 26                   | 24/08/2024 AL 16/09/2024      |
| DIAS TOTAL DE CONTINGENCIA |                                                                               |                        |       | 26 días consecutivos | DEL 24/08/2024 AL 16/09/2024  |

, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°. ESTABLECER** que, el servidor **CAS LUIS ANGEL CALDAS CASTRO**, en el transcurso del año 2024 de acuerdo con los considerandos, al 16 de setiembre de 2024 acumula un total de veintiséis (26) días de licencia con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad.

**Artículo 3°. ESTABLECER** que de acuerdo al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-296-00022367-24, de fecha 09/09/2024, don **LUIS ANGEL CALDAS CASTRO** cuenta con 44 días de incapacidad temporal acumulado.

**Artículo 4° PRECISAR** que, de acuerdo a la Ley N° 26790, artículo 12° literal a.3) señala que el derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración o retribución y que, para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos

**Artículo 5° DAR A CONOCER** esta Resolución a la parte interesada y a los órganos internos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Cc.  
Interesado  
Escala y Control  
Remuneraciones-Archivo



**JOSE ANTONIO NIETO CUSTODIO**  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



Outlook

---

**SE LE REMITE LA RESOLUCION N° 242-2024-UNHEVAL-URH/J**

---

**Desde** Recursos Humanos 2 UNHEVAL <recursoshumanos2@unheval.edu.pe>

**Fecha** Jue 24/10/2024 8:39

**Para** LUIS ANGEL CALDAS CASTRO <lcaldas@unheval.edu.pe>

 1 archivos adjuntos (208 KB)

SKM\_650i24102408350.pdf;

BUENAS TARDES MEDIANTE LA PRESENTE SE LE NOTIFICA LA RESOLUCION N° 242-2024-UNHEVAL-URH/J, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

**DICHO CORREO TIENE EFECTO SOLO PARA NOTIFICACIONES, MÁS NO PARA RECEPCIÓN**

Atentamente,

José Antonio Nieto Custodio  
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

